

RR-SSF-2020-165 Fecha: 09/03/2020 11:42:37

Banco Central del Uruguay

SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS FINANCIEROS – RESOLUCIÓN

SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS FINANCIEROS

VISTO: La solicitud de acceso a la información pública presentada con fecha 13 de febrero de 2020 por el Sr. Ariel Fognini y su ampliación formulada el 21 de febrero de 2020.

RESULTANDO:

- I) Que en la solicitud a que hace referencia el Visto, se solicita “copia de las distintas resoluciones a través de las cuales recayeron sanciones (multa, cancelación de registro, etc) sobre la empresa denunciada (WIDPOY S.A.)”.
- II) Que en la ampliación del pedido formulado solicita saber: “a) si WIDPOY S.A. hizo honor al pago de las multas que le fueron impuestas por resolución del Banco Central; b) en su defecto, a cuánto asciende la fecha el saldo impago.”

CONSIDERANDO:

- I) Que habiéndose planteado la solicitud al amparo de la ley 18.381 corresponde su tramitación conforme al Reglamento del Procedimiento Administrativo para acceder a la Información Pública, que fuera aprobado por resolución D-26-2019 de 6 de febrero de 2019.
- II) Que el pedido de información fue recibido el 13 de febrero de 2020 por lo que el plazo legal para su resolución vence el 16 de marzo de 2020, en aplicación del artículo 15 de la ley 18.381 de 17 de octubre de 2008.
- III) Que la resolución de Directorio D-26-2019 dispuso delegar en el Superintendente de Servicios Financieros (SSF) o quien cumpla sus funciones, la adopción de resolución respecto de las peticiones de acceso a la información pública en asuntos referidos al ámbito de competencia de dicha Superintendencia.
- IV) Que la información relativa a sanciones aplicadas por la Superintendencia de Servicios Financieros es de carácter público y se encuentran divulgadas a través de la página web Institucional.
- V) Que las resoluciones solicitadas por el Sr. Ariel Fognini fueron declaradas publicables y se encuentran disponibles en la página web Institucional.
- VI) Que de acuerdo al Dictamen 2020/0158 de Asesoría Jurídica la información relativa al pago –o no- de multas impuestas por la Superintendencia de Servicios Financieros no reviste de carácter confidencial y por ende, no se advierten impedimentos de tipo jurídico para permitir su acceso al solicitante.

ATENTO: A lo dispuesto en la Ley N° 18.381 de 17 de octubre de 2008, a la Resolución del Directorio del Banco Central del Uruguay D/46/2016 de 24 de

RR-SSF-2020-165 Fecha: 09/03/2020 11:42:37

febrero de 2016, y numeral 3) de la Resolución de Directorio D/26/2019 de 6 de febrero de 2019, a los artículos 95 y 96 del Reglamento Administrativo del Banco Central del Uruguay, al Reglamento de procedimiento administrativo para acceder a la información pública, al Dictamen 2020/0158 de Asesoría Jurídica y a los informes de la Superintendencia de Servicios Financieros y demás antecedentes obrantes en el expediente administrativo 2020-50-1-00271.

**EL SUPERINTENDENTE DE SERVICIOS FINANCIEROS EN EJERCICIO DE
ATRIBUCIONES DELEGADAS POR EL DIRECTORIO DEL BANCO
CENTRAL DEL URUGUAY
RESUELVE**

1. Dar acceso al pedido de información presentado por el Sr. Ariel Fognini en los términos expuestos en Resultando I) y II) entregando copia de la Resolución de la Superintendencia de Servicios Financiero SSF-2018-93 de 31 de enero de 2018 y de la Resolución del Directorio del Banco Central del Uruguay D-295-2018 de 5 de diciembre de 2018 haciéndole de conocimiento lo siguiente:

a. La Resolución SSF-2018-93 tiene carácter público y se encuentra disponible en la página web del Banco Central del Uruguay a través del siguiente link: https://www.bcu.gub.uy/Servicios-Financieros-SSF/Resoluciones_SSF/RR-SSF-2018-93.pdf

La multa fue abonada con fecha 31 de julio de 2018.

b. La Resolución D-295-2018 tiene carácter público y se encuentra disponible en la página web del Banco Central del Uruguay a través del siguiente link: https://www.bcu.gub.uy/Acerca-de-BCU/Resoluciones%20de%20Directorio/RD_295_2018.pdf

c. En aplicación de lo establecido en el artículo 362 de la Recopilación de Normas de Mercado de Valores “Incumplimiento en la presentación de información” se generaron multas para la empresa Widpoy S.A. por no presentar en tiempo y forma la información requerida por la Comunicación 2017/251 denominada “Riesgo LA/FT asesores” en los períodos finalizados en 31.12.2016 y 31.12.2107 y por no presentar en tiempo y forma la información requerida por el artículo 256 de la citada recopilación (obligación generada para cada una de las sanciones mencionadas anteriormente) para los períodos finalizados en 31.03.2018, 30.06.2018 y 30.09.2018. Estas sanciones han sido publicadas en la página web del Banco Central del Uruguay en los reportes correspondientes al mes en que se generaron: <https://www.bcu.gub.uy/Servicios-Financieros-SSF/Paginas/SancionesDeLaSSF.aspx>

Se adjunta detalle de las referidas multas con los importes calculados al 5 de diciembre de 2018 (fecha de cancelación de actividades de Widpoy S.A.), aclarando que refieren a sanciones de tipo pecuniario que no han sido precedidas de la instrucción de un procedimiento sancionatorio, sino que han sido dispuestas bajo el régimen de imposición automática previsto en la reglamentación (Artículo 362 de la Recopilación de

RR-SSF-2020-165 Fecha: 09/03/2020 11:42:37

Normas de Mercado de Valores) y los datos se corresponden con los que arroja el sistema informático de la Superintendencia de Servicios Financieros (con los cálculos realizados hasta la fecha de baja del registro), el cual registra tales multas como impagas:

| Instit. | Nombre | Tipo de dato | Descripción | Período | Estado | Monto UI |
|---------|-------------|----------------------|---|----------|----------|----------|
| 7162 | Widpoy S.A. | riesgo laft asesores | información para la evaluación de riesgo laft | 20161231 | a saldar | 285.000 |
| 7162 | Widpoy S.A. | riesgo laft asesores | información para la evaluación de riesgo laft | 20171231 | a saldar | 196.000 |
| 7162 | Widpoy S.A. | riesgo laft asesores | información para la evaluación de riesgo laft | 20180331 | a saldar | 157.000 |
| 7162 | Widpoy S.A. | riesgo laft asesores | información para la evaluación de riesgo laft | 20180630 | a saldar | 95.000 |
| 7162 | Widpoy S.A. | riesgo laft asesores | información para la evaluación de riesgo laft | 20180930 | a saldar | 31.000 |

2. Notificar al interesado la presente Resolución, adjuntando las copias de las Resoluciones SSF-2018-93 y D-295-2018.

JUAN PEDRO CANTERA
Superintendente de Servicios Financieros

Exp. 2020-50-1-00271 Publicable: Si - Firmante: Juan Pedro Cantera Sencion